

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **531**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 302/18 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL Nº 2938/18 QUE RATIFICA CONVENIO
TRIPARTITO REGISTRADO BAJO EL Nº 18012, SUSCRITO
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, EL
MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO
FEDERAL DE INVERSIONES.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 302
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 4230	FECHA 08 NOV 2018 12:10
 CHIEFE DE OFICINA EJECUTIVAS Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

USHUAIA, 07 NOV 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2938/18, por el cual se ratifica el Convenio Tripartito registrado bajo el N° 18012, celebrado entre la Provincia, el Ministerio de Turismo de la Nación y el Consejo Federal de Inversiones, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
No indicado en el texto.-

 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
14 NOV 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 531	Hs. 10:30
FIRMA:	

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRE
PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

09/11/18



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2938/18

USHUAIA, 26 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 18303-SL/2017 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio Tripartito con el objetivo de reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre el Ministerio de Turismo de la Nación, el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia, para contribuir a la mejora de la oferta turística nacional y a la generación de puestos de trabajo, siendo necesario a tal fin contar con líneas de financiamiento de proyectos de inversión en condiciones de accesibilidad acorde a las características y necesidades de los emprendedores y de los micro, pequeños y medianos empresarios turísticos.

Que el mismo fue suscripto el veintitrés (23) de agosto de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el señor Ministro de Turismo Lic. José Gustavo SANTOS y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el Secretario General Ing. Juan José CIÁCERA; y se encuentra registrado bajo el N° 18012, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que en el mismo se establece la bonificación de tasa de interés de la Línea de créditos para la reactivación productiva del Consejo Federal de Inversiones, para el otorgamiento de créditos productivos al sector turístico de nuestra provincia.

Que la actividad turística reviste fundamental importancia para el desarrollo económico y laboral de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

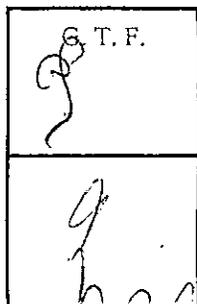
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Tripartito, suscripto el veintitrés (23) de agosto de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el señor

.../11/2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



///...2

Ministro de Turismo Lic. José Gustavo SANTOS y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el Secretario General Ing. Juan José CIÁCERA, registrado bajo el N° 18012 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación, conforme lo estipulado en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ministerio de Turismo de la Nación y al Consejo Federal de Inversiones. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2938/18

G. T. F. <i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

[Handwritten signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación



**CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS
LINEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto del año 2017, entre el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN**, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro de Turismo Lic. José Gustavo SANTOS, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante la "PROVINCIA", representada por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana BERTONE y el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, en adelante el "CFI", representado por el Sr. Secretario General Ing. Juan José CIÁCERA, todos conjuntamente en adelante las "PARTES", y teniendo en consideración:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 tiene entre sus principios rectores el de competitividad, por el que deben asegurarse las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros.

Que el MINISTERIO, como Autoridad de Aplicación de la citada Ley tiene entre sus deberes el de "Fijar las políticas nacionales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo."

Que asimismo, el artículo 8°, inc. f), de la mencionada Ley Nacional de Turismo, otorga al MINISTERIO la facultad de celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la mencionada ley y seguidamente, el inc. g) faculta al MINISTERIO a diseñar, promover y desarrollar un sistema especial de créditos a fin de contribuir al desarrollo del turismo en el país.

Que el MINISTERIO, asiste técnica y financieramente a los emprendedores turísticos y a los micro, pequeños y medianos empresarios, con el objetivo de mejorar la competitividad de la oferta turística nacional a la vez que contribuye a integrar a los actores locales a la cadena de valor del sector, a través del Programa de Asistencia Financiera, y el Programa Centros de Apoyo a Emprendedores Turísticos - EMPRENDER TURISMO.

Que la actividad turística revierte fundamental importancia para el desarrollo económico y laboral en la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía, tiene como objetivo primordial la promoción y la asistencia técnica y financiera a los emprendedores y empresarios vinculados al sector turístico.

Que el CFI es un organismo creado por las provincias argentinas, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

Que entre las herramientas de apoyo a las empresas radicadas en las provincias, el CFI ofrece financiar proyectos nuevos o existentes mediante Líneas de Créditos, cuyas condiciones de fomento se demuestran principalmente a través de las tasas de interés y los plazos de devolución.

Que dada la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) para el desarrollo de las economías provinciales, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de sus distintas Líneas de créditos.

Que en virtud de la necesidad y conveniencia de que ese sector continúe disponiendo de instrumentos que le permitan el financiamiento de proyectos de inversión en condiciones de accesibilidad acorde a las características de las economías regionales, se impulsó a la Secretaría General del CFI a plantear ante la Asamblea Ordinaria y la Junta Permanente a mantener la "Línea de Créditos para la Reactivación Productiva" con una tasa de interés diferencial y competitiva, atendiendo a las necesidades de las empresas que presenten proyectos rentables y sustentables en el tiempo.

Que el CFI, en consideración a la necesidad de mantener condiciones de fomento que faciliten el acceso al crédito, ha dispuesto aplicar a la Línea mencionada, una tasa de interés variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos puntos porcentuales (2%).

Que atento a la existencia de herramientas locales de promoción y desarrollo, el MINISTERIO y la PROVINCIA - a través del Ministerio de Economía- consideran viable disminuir aún más la tasa aplicada por el CFI, a fin de mejorar la competitividad del crédito que se ofrece a los empresarios turísticos de la PROVINCIA.

Que por nota del Representante Titular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el CFI, Luis Alberto Vázquez, de fecha 30 de Junio de 2017, se solicita al CFI disponer de hasta un máximo de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), con el fin de financiar los proyectos del sector turístico fueguino que se encuadren en el presente CONVENIO; dichos recursos se irán deduciendo de la disponibilidad actual de fondos del CFI para créditos en la PROVINCIA.

Por lo expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: El presente CONVENIO tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre el MINISTERIO, el CFI y la PROVINCIA, para contribuir a la mejora de la oferta turística nacional y a la generación de puestos de trabajo, siendo necesario a tal fin contar con líneas de financiamiento de proyectos de inversión en condiciones de accesibilidad acorde a las características y necesidades de los emprendedores y de los micro, pequeños y medianos empresarios turísticos.

ARTICULO 2º: El MINISTERIO y la PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía-, aportarán los recursos necesarios con el objeto de bonificar la tasa de interés variable que el CFI aplica a su "Línea de Créditos para la Reactivación Productiva", que es la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos puntos porcentuales (2%), y que alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, y a partir de la fecha en que el MINISTERIO y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación



la PROVINCIA hayan establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros destinados a tal fin.

ARTICULO 3°: Los destinatarios de los créditos amparados por el presente CONVENIO son los prestadores de servicios turísticos radicados en la PROVINCIA que revistan la calidad de MIPYMES, entendiéndose por tales a toda persona humana y/o jurídica de carácter privado que se encuadre dentro de los parámetros establecidos en la normativa que el CFI aplica a la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva.

Las condiciones financieras de los créditos a beneficiar y los niveles de las bonificaciones de tasa que otorgarán el MINISTERIO y la PROVINCIA, -ésta última a través del Ministerio de Economía-, se encuentran detallados en el ANEXO I del presente. En el caso que, durante la vigencia del CONVENIO, el CFI realizara modificaciones a las condiciones financieras consensuadas en el ANEXO I, ello deberá ser informado a la PROVINCIA y al MINISTERIO, quienes tendrán la facultad de bonificar o no la tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los créditos que el CFI otorgue bajo los nuevos lineamientos.

ARTICULO 4°: Para el otorgamiento de estos créditos el CFI dispondrá la suma de hasta Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000), con el fin de financiar los proyectos del sector turístico de la PROVINCIA que se encuadren en el presente CONVENIO.

ARTICULO 5°: Los beneficiarios de la bonificación de tasa dispuesta en este CONVENIO serán aquellos destinatarios de proyectos que generen impacto estratégico en el sector turístico, conforme evaluación conjunta del MINISTERIO y la PROVINCIA, a través de su Organismo de Turismo Local. Se priorizarán emprendimientos que se desarrollen en el marco de EMPRENDER TURISMO, para el otorgamiento de créditos detallados en los puntos 1 y 2 del Anexo I.

ARTICULO 6°: Los emprendedores interesados en la presente operatoria serán presentados al Agente Financiero del CFI - Banco Provincia de Tierra del Fuego (en adelante el BANCO) - por la Unidad de Enlace Provincial del CFI (UEP), a fin de evaluar su condición preliminar de sujeto de crédito.

ARTICULO 7°: Una vez recibido el análisis del BANCO con resultado satisfactorio, la UEP remitirá a la PROVINCIA el formulario ANEXO II suscripto, quien a través del Organismo de Turismo Local, analizará el impacto turístico del proyecto y otorgará su conformidad por medio de la firma del mismo, y determinará el porcentaje de tasa a bonificar conforme el impacto turístico de cada proyecto en particular.

ARTICULO 8°: El MINISTERIO recibirá de la PROVINCIA el formulario ANEXO II con la conformidad del Organismo de Turismo Local y la determinación del porcentaje de tasa a bonificar, a fin de otorgar su conformidad y confirmar su interés en el proyecto a través del otorgamiento de la bonificación de tasa. Luego remitirá la documentación a la UEP donde quedará establecido el porcentaje del subsidio a cargo de la PROVINCIA - a través del Ministerio de Economía- y el del MINISTERIO. La UEP continuará con las tramitaciones según la normativa de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI.

ARTICULO 9°: El CFI remitirá semestralmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA la información sobre el detalle de las cobranzas percibidas, conforme los datos solicitados en el Anexo III, para que el MINISTERIO Y LA PROVINCIA realicen el pago correspondiente al CFI, a la cuenta bancaria que oportuna-

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

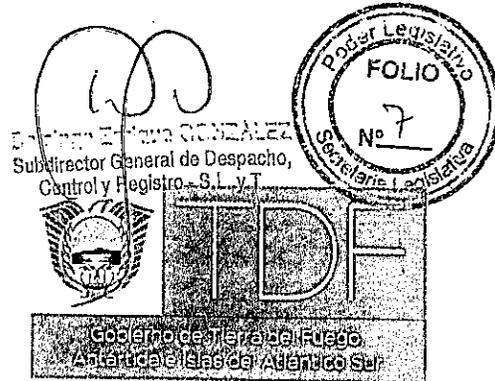
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación



mente se le comunique. Asimismo, el CFI remitirá mensualmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA el detalle de las operaciones efectivizadas en el mes inmediato anterior.

ARTICULO 10°: EL MINISTERIO y la PROVINCIA efectuarán el pago de la bonificación de tasa correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del semestre anterior al de gestión de la orden de pago, dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos de recibida la información establecida en el artículo anterior. En caso que excepcionalmente EL MINISTERIO y la PROVINCIA no pudieran transferir el importe de la bonificación de tasa en el plazo establecido en el presente artículo, notificarán tal circunstancia al CFI dentro de las 48 horas hábiles.

ARTICULO 11°: En caso de mora en los pagos, por parte del beneficiario del crédito, por un plazo mayor a noventa (90) días, quiebra, concurso u otro factor que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de los créditos acordados, implicará el cese inmediato y definitivo de la bonificación de la tasa de interés.

ARTICULO 12°: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por períodos de UN (1) año. Las partes podrán denunciarlo en forma unilateral y sin expresión de causa con el sólo recaudo de notificarlo previamente a la contraria en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha fijada para que la rescisión opere. La denuncia del CONVENIO Tripartito por una de las partes no dará derecho a la otra a reclamar indemnización alguna. Las actividades y/o proyectos instrumentados a través del presente CONVENIO continuarán ejecutándose normalmente, aún después de operada su rescisión, hasta su natural extinción.

ARTICULO 13°: Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades y/o proyectos comunes mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para la contraparte ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo ni bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Las partes conservan el derecho de celebrar otros convenios con el mismo objeto con otras instituciones.

ARTICULO 14°: Cada una de las PARTES deberá designar y comunicar a las restantes las personas que actuarán como referentes en relación a la suscripción de la documentación a la que se hace referencia en el presente CONVENIO, lo que se llevará a cabo por comunicación escrita, suscripta por el DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS del CFI, por el SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN del MINISTERIO y por el PRESIDENTE del INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Dichos referentes sólo podrán ser sustituidos, modificados o agregados siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

Los datos que deberán proporcionarse son:

- Nombre y Apellido del/de los referente/s
- Documento de Identidad
- Cargo
- Teléfono
- Correo electrónico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo E. Pizarro GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

ARTICULO 15°: Todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el presente CONVENIO así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, o cambios en los parámetros de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI, se notificarán y acordarán por escrito entre las PARTES, sin necesidad de modificar el presente CONVENIO.

ARTICULO 16°: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO agotarán en primera instancia medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: A todos los efectos de este CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales en:

El MINISTERIO: Suipacha N° 1111, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

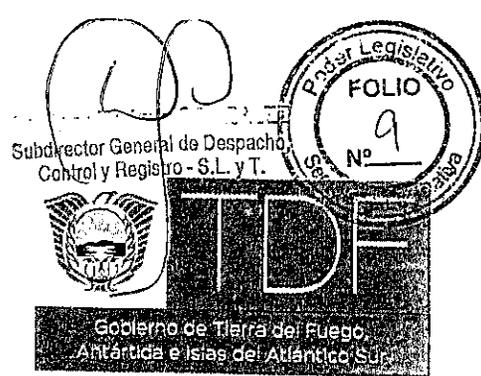
La PROVINCIA: Av. San Martín N° 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El CFI: San Martín N° 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

ANEXO I
ESQUEMA DE BONIFICACIÓN DE TASA

Línea CFI: Créditos para la Reactivación Productiva.

1- Micro hasta \$ 150.000.

- Monto máximo: \$ 150.000.
- Sistema de amortización alemán.
- Tasa de interés variable: la vigente al momento del otorgamiento del crédito, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2%) puntos porcentuales, y bonificada a su vez en un cincuenta por ciento (50%) adicional.
- Esquema de Bonificación: bonificación 5 puntos nominales anuales de la tasa de interés, por parte del MINISTERIO.
- Tasa variable resultante: la que resulte de la diferencia de la tasa de interés variable menos el esquema de bonificación.
- Plazo total: Hasta 48 meses (incluyendo hasta 12 meses de gracia).
- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 80 % de la inversión a realizar.
- Garantía: A sola firma o con garantía personal a satisfacción del Agente Financiero del CFI - Banco Provincia de Tierra del Fuego.

2- Micro superior a \$ 150.000 y hasta \$ 225.000.

- Monto máximo: \$ 225.000.
- Sistema de amortización alemán.
- Tasa de interés variable: la vigente al momento del otorgamiento del crédito, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2%) puntos porcentuales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

- Esquema de bonificación: se realizará en forma conjunta entre el MINISTERIO y la PROVINCIA - ésta a través del Ministerio de Economía-
- La PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía- bonificará de 1 / 2 / 3 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- El MINISTERIO bonificará el doble de puntos que la PROVINCIA: 2 / 4 / 6 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- La bonificación total podrá ir desde 3 a 9 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- Tasa variable resultante: la que resulte de la diferencia de la tasa de interés variable menos el esquema de bonificación.
- Plazo total: Hasta 48 meses (incluyendo hasta 12 meses de gracia).
- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 80 % de la inversión a realizar.
- Garantía: Garantía real con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del préstamo (prenda o hipoteca en 1° grado de privilegio a favor del CFI).

3- PyME

- Monto máximo: \$ 2.500.000.
- Sistema de amortización alemán.
- Tasa de interés variable: la vigente al momento del otorgamiento del crédito, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos (2%) puntos porcentuales.
- Esquema de bonificación: se realizará en forma conjunta entre el MINISTERIO y la PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía-
- La PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía- bonificará de 1 / 2 / 3 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- El MINISTERIO bonificará el doble de puntos que la PROVINCIA: 2 / 4 / 6 puntos nominales anuales de la tasa de interés.
- La bonificación total podrá ir desde 3 a 9 puntos nominales anuales de la tasa de interés.

ES COPIA FIEZ DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8.0.1.2
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación



- Tasa variable resultante: la que resulte de la diferencia de la tasa de interés variable menos el esquema de bonificación.
- Plazo total: Hasta 84 meses (incluyendo hasta 24 meses de gracia).
- Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 70 % de la inversión a realizar.
- Garantía: Garantía real con márgenes de cobertura no inferiores al 130% del monto del préstamo (créditos superiores a \$ 150.000 y hasta \$ 2.000.000 prenda o hipoteca en 1° grado de privilegio a favor del CFI; créditos superiores a \$ 2.000.000 y hasta \$ 2.500.000 solo hipoteca en 1° grado de privilegio a favor del CFI, y los emprendimientos deben demostrar actividad continua en los últimos 3 años).

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
N° 12

TIDA
Gobierno de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

ANEXO II

Datos a completar para obtener la Conformidad Turística por parte del Ministerio de Turismo de la Nación y el Organismo Provincial de Turismo a fin de obtener una bonificación de 3 a 9 puntos nominales anuales de la tasa de interés.

1. Denominación del proyecto

.....

2. Nombre de la Empresa o Titular

.....

3. Localización (Domicilio, Municipio, Provincia)

.....

4. Descripción de la empresa y su funcionamiento

4.1 Actividad principal (en caso de alojamiento especificar la categoría otorgada):

.....
.....

4.2 Actividades secundarias:

.....
.....

4.3 Antigüedad de la empresa en el mercado:

.....

5. Descripción de los productos y/o servicios turísticos (principal y secundarios):

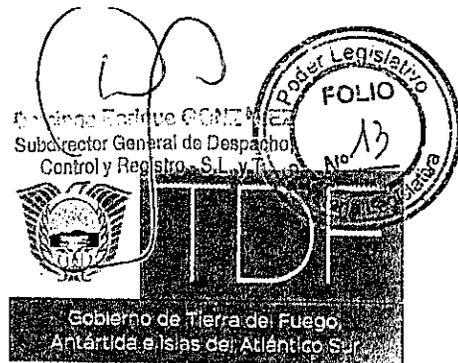
5.1 Descripción y características:

a) **Servicios Ofrecidos** (Describir detalladamente los servicios que ofrece y su capacidad. Por ejemplo, hotel: cantidad de plazas, camping: cantidad de parcelas, gastronomía: cantidad de cubiertos, SUM: capacidad de personas, etc.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 18012
 FECHA 27 SEP 2017



 Ministerio de Turismo
 Presidencia de la Nación

Servicios	SI/NO	Capacidad	Unidad de Medida

Comentarios:.....

6. Organización

6.1 Personal y Distribución de las funciones, adjuntando un organigrama de la empresa:

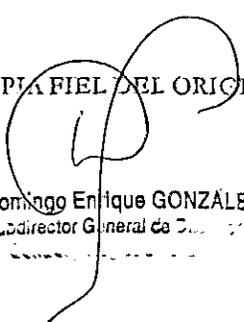
Área o Sector	Cantidad Total

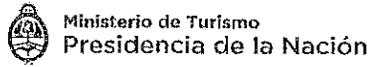
7. Gestión comercial

7.1. ¿Cómo vende sus productos/servicios?

Servicio	SI/NO
Internet	
Agencias	
Folletos	
Convenios	
Otro	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Domingo Enrique GONZÁLEZ
 Subdirector General de Control y Registro



Comentarios:.....

7.2. Tipificación posible de la clientela, tarifas y condiciones de venta.

Modalidad de oferta	% del total de ventas	Tarifa sin IVA \$	Condiciones de venta (1) (2)
A. Directamente usuarios.			
B. Agencias mayoristas			
C. Agencias minoristas			
D. Instituciones o personal de empresas			
E. Otros (especificar):			

- (1) Señalar si las ventas se realizan al contado efectivo o con tarjeta de crédito, en cuyo caso, indicar en días los plazos acordados.
- (2) De corresponder, señalar % cobrado como anticipo por reservas.

NOTA: En caso de haber más de un producto turístico, y con participaciones significativamente distintas, completar y anexar tantos cuadros como productos.

7.3 Evolución del mercado. Indicar cómo evolucionó el mercado turístico del que participa la empresa en los últimos tres años (se refiere al mercado global del producto turístico, no solamente a las ventas de la empresa):

Mercado	Evolución	Año	Año	Año
Interno	Creciente			
	Estable			
	Decreciente			

8. Inversiones del Proyecto

8.1 Resumen descriptivo del proyecto a financiar

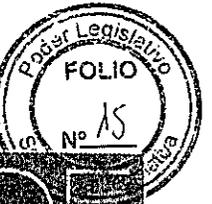
.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - S. 17.17

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18012
 FECHA 27 SEP 2017

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.



CONSEJO FEDERAL
 DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
 Presidencia de la Nación



8.2 Inversión total del proyecto a financiar:

.....

8.3 Monto del crédito a solicitar:

.....

8.4 Describir las inversiones ya realizadas y las que se realizarán para lograr los objetivos del proyecto. A tal fin, el **año 0** se lo considera como el **periodo de instalación** de las inversiones a realizar para la puesta en marcha del proyecto, que se supone se concreta al inicio del año 1. En el caso que se prevean inversiones complementarias posteriores al periodo de instalación, se las incorporará en el año que corresponda dentro del periodo de funcionamiento del proyecto.

Destino	Inversiones			Financiamiento de las Inversiones a Realizar		
	Realizadas	A Realizar Año 0	Totales	Crédito CFI	Otros Créditos	Aporte Propio
	A	B	C = A + B	D	E	F = C - D - E
Terreno y sus Mejoras						
Obras Civiles						
Equipamiento						
Instalaciones Especiales						
Rodados y Afines						
Equipamiento Oficinas						
IVA Inversiones						

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Turismo
 Presidencia de la Nación

Otras Inversiones (*)						
Total						

(*) Nota: otras inversiones como por ejemplo gastos de puesta en marcha, compras de mercadería o materia prima iniciales, gastos de promoción y publicidad inicial, etc.

8.5 Describir en detalle las inversiones en las que se aplicará el crédito del CFI:

.....

9. Cronograma de instalación

El tiempo de ejecución del proyecto comprende el período de instalación o construcción (período 0). Se enumerarán las principales tareas a realizar, estimándose el tiempo que demandará cada una de ellas, el cual se representa por medio de barras en un diagrama (Diagrama de Gantt).

TAREAS	PERIODO DE INSTALACION (en trimestres)					
	1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.
1. Desarrollo de proyecto de ingeniería (planos, etc.)						
2. Construcción de obras civiles e instalaciones						
3. Montaje de las instalaciones						
4. Compra de equipamiento específico						
5. Habilitaciones						
6. Capacitación del personal						
7. Compra de los stocks de insumos						
8. Período de puesta en marcha						

10. Cantidad de personas que estima ocupar durante la ejecución de la inversión

.....

11. Cantidad de nuevos puestos de trabajo que se generarán una vez ejecutada la inversión

.....

12. En qué medida la inversión a realizar contribuye al desarrollo turístico local

.....

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - D.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. / T.



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación



.....
.....
13. Cómo considera que la inversión a realizar impactará en la comunidad local
.....
.....
.....

○ 14. A qué Destino/s Turístico/s se encuentra vinculado el proyecto
.....
.....

15. A qué Producto/s Turístico/s se encuentra vinculado el proyecto
.....
.....

16. Describa en qué forma la inversión a realizar aporta a la ampliación de la oferta turística
.....
.....

17. Describa en qué forma la inversión a realizar aporta a desestacionalización del flujo turístico
.....
.....

Ratificación de los datos del tomador por parte de la UEP CFI

Fecha de emisión:

Firma responsable UEP CFI

Aclaración

--	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dolores Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. / T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18012
FECHA 27 SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación

Conformidad Provincial del proyecto.....

Fecha de emisión:

Firma responsable Org. de Turismo Provincial

Aclaración

--	--

Puntos de la tasa de interés a bonificar por la Provincia: 1 2 3

Conformidad del Ministerio de Turismo de la Nación del proyecto

Fecha de emisión:

Firma responsable MINISTERIO

Aclaración

--	--

Puntos de la tasa de interés a bonificar por el MINISTERIO: 2 4 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

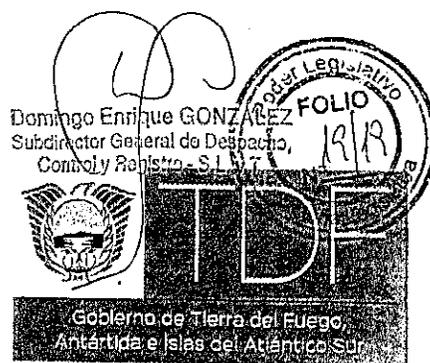
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8.0.1.2
FECHA 2.7. SEP 2017



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Ministerio de Turismo
Presidencia de la Nación



ANEXO III

I) DATOS DEL TOMADOR

1. Apellido y Nombre (Persona Humana) / Razón Social (Persona Jurídica)
2. DNI
3. Estado civil
4. Domicilio real
5. Número de CUIT
6. Domicilio Comercial
7. Actividad del Tomador
8. Destino de la inversión

II) DATOS DEL CRÉDITO

1. Número de Operación
2. Capital Acreditado
3. Fecha de Acreditación del Préstamo (DD/MM/AAAA)
4. Plazo total del Préstamo (En meses)
5. Frecuencia de Pago
6. Tasa de Interés cobrada expresada como TNA vencida (en %)
7. Cantidad de cuotas pagadas
8. Cantidad de cuotas impagas
9. Días de atraso
10. Fecha de cancelación anticipada
11. Importe cancelado anticipadamente
12. Saldo de capital adeudado al mes que se informa
13. Bonificación (monto a liquidar por el MINISTERIO)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,
Comod. y Registro - S.L. y T.